



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO - SED

INFORME FINAL DE SEGUIMIENTO PROGRAMA DE MOVILIDAD

30 de septiembre de 2024

Contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE	3
3. CRITERIOS	3
4. RESULTADOS	4
4.1. Contexto del Programa de Movilidad Escolar	4
4.2. Revisión Proceso y Procedimiento – Plan de Movilidad Escolar.....	6
4.2.1. Observación 1:.....	7
4.3. Revisión gestión del programa de movilidad escolar	9
4.3.1. Costo por beneficiario en cada modalidad del programa	9
4.3.1.1. Observación 2:.....	10
4.3.2. Gastos en interventoría y contratos de prestación de servicios profesionales Vs Gasto en la modalidad Al Colegio en Bici - ACB.....	14
4.4. Evaluación de Peticiones. Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS.....	17
5.1.3. Observación 3:.....	22
5.2. Encuesta - Evaluación de la satisfacción del usuario del Programa de Movilidad Escolar.	23
5.2.1. Observación 4	25
5. RECOMENDACIONES.....	28
6. FIRMAS	28

1. OBJETIVO

Realizar seguimiento y evaluación a los procesos, subprocesos y procedimientos de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia para la ejecución del Plan de Movilidad Escolar en las IED.

2. ALCANCE

El seguimiento y evaluación comprende el período del 01 de enero de 2023 al 30 de junio de 2024.

3. CRITERIOS

- Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado.
- Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, Artículo 17 roles de las Oficina de Control Interno.
- Decreto 807 del 24 de diciembre de 2019. Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital (MIPG) y se dictan otras disposiciones. Capítulo 3. Modelo Estándar de Control Interno MECI. Artículo 35. Principios. Artículo 36. Componentes del MECI
- Decreto 319/2006 Por el cual se adopta el Plan Maestro de Movilidad para Bogotá Distrito Capital, que incluye el ordenamiento de estacionamientos y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 594/2015 Por el cual se adopta el Plan de Movilidad Escolar – PME para Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones
- Resolución 1122/2005 por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2º y 3º de la Resolución número 4110 de 2004. Modificado por el art. 1, Resolución del Min. Transporte 2656 de 2005, Modificado por la Resolución del Min. Transporte 3752 de 2005, Derogado por el art. 2, Resolución Min. Transporte 2747 de 2006.
- Resolución 039/2018 Por la cual se unifican los criterios y condiciones generales del programa de Movilidad Escolar en sus diferentes modalidades
- Ley 1811/2016 Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el territorio nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito.
- Acuerdo 663/2017 Por medio del cual se crea la estrategia de movilidad sostenible en el distrito capital.
- Acuerdo 660/2016 Por medio del cual se establece el programa institucional "al trabajo en bici" y se dictan otras disposiciones

4. RESULTADOS.

4.1. Contexto del Programa de Movilidad Escolar

El Programa de Movilidad Escolar se desarrolla mediante el proyecto de inversión 7736 de la Secretaría de Educación del Distrito

Los principales aspectos de este proyecto de inversión son:

(Tomado del informe del proyecto de inversión con corte a 31 de diciembre de 2023)

1. OBJETIVOS DEL PROYECTO

1.1. Objetivo General

Disminuir las condiciones de inequidad que dificultan el acceso y la permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en los colegios públicos urbanos y rurales de Bogotá D.C.

1.2. Objetivos Específicos

1.2.1. Contribuir a mejorar las condiciones nutricionales de los estudiantes a través de la entrega de complementos alimentarios en diferentes modalidades a lo largo del calendario escolar.

1.2.2. Fomentar la apropiación por parte de los estudiantes de hábitos y estilos de vida saludables relacionadas con las estrategias de acceso y permanencia.

1.2.3. Ofrecer un programa de movilidad escolar con diferentes modalidades que les permita a los estudiantes desplazarse en condiciones de seguridad, fortaleciendo las estrategias de movilidad alternativa y sostenible en los colegios públicos urbanos y rurales de Bogotá.

2. ALCANCE DEL PROYECTO

Teniendo en cuenta que el objetivo general del presente proyecto es el de disminuir las condiciones de inequidad que dificultan el acceso y la permanencia de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes matriculados en los colegios públicos urbanos y rurales de Bogotá D.C., la alternativa de solución propuesta para contribuir a esta disminución es la de fortalecer el bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través de estrategias que fomenten la entrega de alimentos en diferentes modalidades, con altos estándares técnicos de calidad nutricional y sanitaria; así como también, ofrecer diferentes modalidades de movilidad escolar (rutas escolares, subsidio de transporte escolar, Al Colegio en Bici y Ciempiés), con el diseño de rutas y la contratación de personal idóneo en labores de logística y acompañamiento a la población estudiantil durante los recorridos según las especificidades de cada modalidad.

Lo anterior, complementado con procesos transversales de promoción de alimentación y estilos de vida saludable y corresponsabilidad familiar, a través del fortalecimiento del componente pedagógico, además de la cobertura a estudiantes en caso de accidente escolar o enfermedad laboral. Así mismo, la identificación digital de los estudiantes, que tiene como propósito reconocer al joven como estudiante del Distrito en los diferentes ámbitos de la ciudad y otorgarle como ciudadano digital, beneficios integrales en cuanto a servicios y participación en sucesos académicos, culturales y sociales del Distrito Capital, esto, a través del desarrollo de una aplicación (App); y el

acompañamiento a las IED para el abordaje del fomento de estilos de vida saludable en actividad física, movilidad segura, alimentación saludable y prevención de la accidentalidad escolar, así como la prevención de enfermedades por brotes epidemiológicos, dando continuidad a la estrategia con el apoyo de los equipos de las subredes integradas de salud.

A continuación, se hace una breve descripción de cada uno de los componentes que integran la alternativa de solución, en el marco de las principales labores que desarrolla la Dirección de Bienestar Estudiantil para dar cumplimiento al objetivo general.

...

2.3. Movilidad Escolar

En este componente, la SED busca ofrecer un programa de movilidad escolar con diferentes modalidades que les permita a los estudiantes desplazarse en condiciones de seguridad, fortaleciendo las estrategias de movilidad alternativa y sostenible en los colegios públicos urbanos y rurales de Bogotá.

Entre estas modalidades se encuentran:

- a) Ruta Escolar: Prestación del servicio de transporte en vehículos contratados por la SED.*
- b) Subsidio de Transporte Escolar: Consiste en una transferencia monetaria a través de un medio de entrega (Tarjeta del SITP o Colocación electrónica de dinero) para cubrir parte de los costos de desplazamiento entre el colegio y su lugar de residencia o un centro de educación complementario.*
- c) Al colegio en Bici: Modalidad de transporte para que el beneficiado, pueda desplazarse entre su hogar y la institución educativa de forma segura y controlada en bicicleta.*
- d) Ciempiés: Busca establecer caminos o rutas seguras a poblaciones vulnerables que utilizan el desplazamiento a pie entre su lugar de residencia y el colegio, y de nuevo a la casa, en compañía de monitores de ruta.*

Teniendo en cuenta que se busca ampliar el número de estudiantes que se benefician de modalidades alternativas de movilidad y desplazamientos seguros, así como darles un mayor impulso en la ciudad, se resaltan a continuación las acciones que se llevan a cabo dentro de las dos últimas modalidades mencionadas anteriormente, así como los resultados e importantes beneficios que traen:

➤ Al Colegio en Bici (ACB): Proyecto que hace parte del programa “Niño Primero”, el cual permite aumentar y mantener el acceso y la permanencia escolar de los estudiantes en la IED, mediante la implementación de rutas de confianza, contemplando en su operación, y como eje fundamental de su desarrollo, el componente pedagógico. Para ello se crea una estructura de unidad en cada ruta de confianza conocida como “Club Sillas” en la cual, mediante un símbolo y una caracterización de individuos, se crea una red de apoyo y camaradería entre los participantes. Así mismo, el componente pedagógico gestiona diferentes salidas con los estudiantes para la apropiación de espacios recreo-culturales en la ciudad y sus lugares cercanos. El servicio que se ofrece con esta modalidad comprende una flota de 4.443 bicicletas, un personal idóneo de la Secretaría de Educación y la Secretaría de Movilidad para las labores logísticas de rutas de confianza, actividades pedagógicas, garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y ser acompañantes en casos de

desinformación durante los recorridos. Esto complementado con desarrollo de talleres pedagógicos con la bicicleta y en los centros de interés.

➤ *Ciempiés, caminos seguros: El proyecto “Ciempiés” nace de una necesidad de brindar caminos seguros (41 caminos seguros o rutas) a poblaciones vulnerables que utilizan el desplazamiento a pie como su forma de ir desde la casa al colegio y de nuevo a la casa. En compañía de monitores de ruta, los estudiantes desarrollan actividades pedagógicas durante los recorridos para reforzar el concepto de seguridad y de apropiación de su espacio. Para su desarrollo se cuenta con apoyo logístico interinstitucional entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Movilidad distribuido en localidades; así como también, el apoyo de un equipo pedagógico y monitores de ruta que en conjunto permiten realizar actividades para los estudiantes, retando su capacidad de percepción del entorno, así como sus diferentes inteligencias.*

Dentro de los resultados positivos obtenidos al aplicar la estrategia, se encuentran:

- Mayor eficiencia en la movilidad de la ciudad promoviendo el uso del transporte público, los medios alternativos y sostenibles de transporte, en el desplazamiento de los estudiantes entre el colegio y su lugar de residencia de forma segura.*
- Desempeño académico y comportamental, reflejado en actividad física regular y el fortalecimiento del tejido social repercutiendo en mayores niveles de atención, retentiva y memoria, al mismo tiempo que fortalece la empatía, la resolución pacífica de conflictos y el compañerismo.*
- Mejoramiento de calidad del aire en la ciudad por la no emisión de contaminantes atmosféricos (ruido, gases efecto invernadero, y material particulado) derivados del uso de automotores.*

Teniendo en cuenta los costos anuales promedio del proyecto de inversión de ACB para el cuatrienio 2016 - 2019 (\$ 5.767 millones) y los resultados del ejercicio de transferencia de beneficios, se pudo evidenciar que el indicador Costo-beneficio de la modalidad es positivo con un valor de 1,4. Esto implica que la operación de las Rutas de Confianza es social y ambientalmente rentable para el Distrito. Dicho de otra forma, por cada peso que se invierte en ACB se obtienen 1,4 pesos representados en beneficios económicos asociados principalmente al mejoramiento de la salud derivados de la actividad física y al aumento en la esperanza de vida.

De otra parte, la mitigación de contaminantes atmosféricos asociados al uso del transporte activo demuestra un aporte marginal al beneficio total calculado.

4.2. Revisión Proceso y Procedimiento – Plan de Movilidad Escolar.

Mediante el memorando I-2024-86040 del 25 de julio de 2024, se solicitó a la Dirección de Bienestar Estudiantil la información relacionada con los controles establecidos para el procedimiento 07-2-004 “Construcción del Plan de Movilidad Escolar” para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y los desarrollados durante el 1 de enero al 30 de junio de 2024.

La respuesta de la Dirección de Bienestar Estudiantil, con número de radicación I-2024-89859 del 5 de agosto de 2024, fue la siguiente:

En atención al radicado del asunto de manera atenta, se da respuesta en lo correspondiente al Programa de Movilidad Escolar PME en los siguientes términos:

1. Evidencia y descripción de ésta, de Controles del procedimiento 07-2-004 “Construcción del Plan de Movilidad Escolar” (Ver anexo 1 en Excel en la carpeta del enlace abajo) para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023 y los desarrollados durante el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de junio de 2024. Favor incluir las evidencias de los controles en las carpetas dispuestas por actividad en el enlace a continuación. Respuesta: Teniendo en cuenta los roles, funciones y actividades de la operación del PME que desempeña la Dirección de Bienestar Estudiantil, y que las mismas se enfocan al cumplimiento misional, nos permitimos informar que, de las 9 actividades descritas en archivo Excel denominado “Anexo 1”, solo una de ellas se enmarca en este contexto para seguimiento y control desde el programa, por lo que, damos respuesta a cada una de ellas y a la vez registramos la información en el repositorio destinado para tal fin, así:

Imagen 1

Respuesta Dirección de Bienestar Estudiantil - DBE

No. ACTIVIDAD	DESCRIPCION EVIDENCIA PRESENTADA	OBSERVACIONES
1,6,7,9,10,11,12,17	N/A	Estas actividades se realizaron conforme al procedimiento hasta la vigencia 2020 por parte del Equipo de Promoción de Bienestar Estudiantil. Sin embargo, es importante resaltar que dichas actividades están enmarcadas en cumplimiento del artículo 8 del decreto 594 de 2015 cuya validación y aprobación, está a cargo de la S.D.M.
16	1. Se relaciona un archivo Excel con el listado de los colegios Distritales que presentaron durante la vigencia 2023 los Planes de Movilidad Escolar para la revisión y evaluación por parte del ente competente (SDM) 2. Se adjunta carpeta con 26 oficios de remisión y los respectivos PME presentados por la IED	1. Se verifica que el PME presentado por la IED cumpla con los requisitos establecidos por la ANSV en el documento "Guía para la elaboración del PME 2020" 2. En el año 2024 no se han recibido PME por parte de las IED

Fuente; información propia PME

Fuente Imagen radicación I-2024-89859

Según la respuesta de la Dirección de Bienestar Estudiantil de la SED se entiende que los controles establecidos en el procedimiento 07-2-004 “Construcción del Plan de Movilidad Escolar”, no se realizan teniendo en cuenta que “dichas actividades están enmarcadas en cumplimiento del artículo 8 del decreto 594 de 2015 cuya validación y aprobación está a cargo de la S.D.M (Secretaría Distrital de Movilidad). Por lo anterior, se formula la siguiente observación:

4.2.1. Observación 1:

En el procedimiento 07-2-004 “Construcción del Plan de Movilidad Escolar” se definieron controles que no se están ejecutando, por lo anterior, el mencionado procedimiento se encuentra desactualizado.

El Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

De acuerdo con el Manual Operativo de MIPG versión 5 de marzo de 2023 en su política 3.2.1 Política de Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos establece:

*“El propósito de esta política es fortalecer las capacidades organizacionales mediante la alineación entre la estrategia institucional y el modelo de operación por procesos, la estructura y la planta de personal, de manera que contribuyan a la generación de mayor valor público en la prestación de bienes y servicios, aumentando la productividad estatal.... Los jefes de las áreas de planeación lideran y facilitan los parámetros para el trabajo por procesos de la entidad. **Sin embargo, la responsabilidad de su mantenimiento y mejora recae en cada uno de los líderes de los procesos y sus grupos de trabajo.**”* (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo con lo observado no se han actualizado los procedimientos, los cuales no aplican desde el año 2020, es decir, no se ha cumplido con la responsabilidad de mantenimiento y mejora, lo que puede causar hallazgos de los organismos de control y las consecuentes sanciones al (los) responsable(s).

RESPUESTA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

La respuesta a la observación formulada por parte de la Dirección de Bienestar estudiantil fue dada mediante comunicaciones I-2024-113345 y I-2024-113393 en los siguientes términos:

No se acepta la observación, toda vez que, durante los meses de agosto y septiembre de 2024, la Oficina Asesora de Planeación - OAP, la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, la Dirección de Cobertura y la Dirección de Bienestar Estudiantil, adelantaron la revisión del Subproceso “Ruta de Acceso y Permanencia Escolar”, en la que se identificaron necesidades de actualización de actividades y creación o eliminación de documentación, de acuerdo con el ciclo PHVA.

A la fecha, se está a la espera del informe final por parte de la OAP, a la Subsecretaría de Acceso y Permanencia como responsable del proceso, para adelantar las mesas de trabajo con las direcciones involucradas para formalizar la actualización del subproceso de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. Se anexa carpeta con soportes del proceso adelantado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al equipo de la Oficina de Control Interno, desestimar la observación, en atención a que se han adelantado los procesos para la actualización del formato; de igual forma es preciso indicar que, el tema de los planes de movilidad escolar, si bien es cierto están sujetos al Plan de Desarrollo vigente, por lo mismo se estaba en la espera que si para con el inicio de esta nueva administración, el mismo tendría algún alcance a esta Dirección; así mismo, al no sufrir modificación alguna, se inició el procedimiento para la actualización.

EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA Y LAS EVIDENCIAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

La Oficina de Control Interno evaluó la evidencia presentada por la Dirección de Bienestar Estudiantil encontrando que el alcance del monitoreo al Subproceso Ruta Acceso y Permanencia Escolar que adelanta en conjunto con la Oficina Asesora de Planeación no contempla la documentación relacionada con el Programa de Movilidad Escolar.

El alcance del monitoreo se refiere a:

1. Caracterización del Subproceso Ruta de Acceso y Permanencia
2. Procedimiento 07 2 PD 003 "Matrícula de Instituciones Educativas Distritales"
3. Procedimiento 07 2 PD 005 "Validación, Depuración, y Actualización de la Información Reportada en el Sistema Integrado de Matrícula"

Por lo anterior la observación se mantiene y se deberá formular un plan de mejoramiento que contenga las acciones para actualizar la documentación relacionada con el programa de movilidad Escolar.

4.3. Revisión gestión del programa de movilidad escolar

4.3.1. Costo por beneficiario en cada modalidad del programa

Mediante el memorando I-2024-86040 del 25 de julio de 2024, se solicitó a la Dirección de Bienestar Estudiantil la información relacionada con: *"2. Valores y número de beneficiarios del programa de movilidad escolar del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 por modalidad de prestación del servicio (Ejemplo: Ruta escolar, Subsidio de transporte escolar, Al colegio en bici, y Ciempiés caminos seguros) discriminados por los tipos contenidos en el manual operativo del programa de movilidad escolar 07.2-MN-001, de acuerdo con el cuadro que se adjunta".*

La respuesta de la Dirección de Bienestar Estudiantil- DBE al requerimiento mencionado se llevó a cabo mediante memorando I-2024-89859 del 5 de agosto de 2024 y se expone a continuación:

Respuesta: "Se registra la información de los beneficiarios del PME de acuerdo con las categorías señaladas de la vigencia 2023 (1 de enero a 31 Diciembre) en el repositorio destinado para ello archivo Excel denominado "Anexo 2", discriminados así:

Imagen 2

Respuesta Dirección de Bienestar Estudiantil - DBE

Modalidad – PME		Beneficiarios
Ruta Escolar	Ruta regular	39.721
	Ruta Complementaria	28.131
	Extracurricular – Ocasional	
	Ruta Complementaria para la Extensión de la Jornada y Desarrollo de la Educación Media	-0-
Modalidades sostenibles		
Subsidio transporte escolar	Daviplata	21.336
	SITP	12.087
Medios alternativos		
Al colegio en bici	Ruta de Confianza	3.846
	Centro de Interés	932
	Biciparceros	3.805
Ciempies, Caminos seguros	Ciempies, Caminos seguros	2.383

Fuente: SPI 7736 CORTE 31-diciembre-2023

Fuente Imagen radicación I-2024-89859

En cuanto a los valores de costo, es importante aclarar, que la asignación del recurso para la operación del programa de movilidad escolar es otorgada para la totalidad del programa y no por modalidad. Esta asignación de recursos permite atender las estrategias de Transporte Escolar, aclarando, que su distribución se realiza en cabeza del ordenador del gasto, con base a la priorización de las necesidades de cada una de las modalidades mediante las cuales se presta el servicio, pudiendo sufrir modificación durante la vigencia, de acuerdo con la ejecución desarrollada, dada por el número de estudiantes beneficiarios, modelos de contratación, entre otros. por lo que no es posible diligenciar los campos relacionados en el anexo, referentes a este tema.

Teniendo en cuenta lo anterior, se entrega a continuación la información de los valores para la totalidad del programa.”

Imagen 3

Respuesta Dirección de Bienestar Estudiantil - DBE

VIGENCIA 2023 - PROYECTO 7736			
COMPONENTE	PROGRAMADOS	COMPROMISOS	%
Movilidad Escolar	144.161.411.691	144.161.360.522	100,0%

Fuente: SPI 7736 CORTE 31-diciembre-2023

Fuente Imagen radicación I-2024-89859

4.3.1.1. Observación 2:

La respuesta dada por la Dirección de Bienestar Estudiantil mediante comunicación I-2024-89859 a la solicitud de “Valores de costo por modalidad del programa de Movilidad”, Contraviene los lineamientos generales para la implementación de la política de Planeación institucional de MIPG.

El Decreto 1083 de 2015, Decreto Único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Los lineamientos generales establecidos para la implementación de la política de Planeación institucional de MIPG en el mencionado manual incluyen lo siguiente:

*“Formular las metas de largo plazo, tangibles, medibles, audaces y coherentes con los problemas y necesidades que deben atender o satisfacer, **evitando proposiciones genéricas que no permitan su cuantificación y definiendo los posibles riesgos asociados al cumplimiento de las prioridades**”.* (Negrilla fuera de texto).

Además, la mencionada respuesta contraviene el alcance de la cuarta dimensión de MIPG “Evaluación de resultados”, ya que no demuestra que la Dirección cumpla con **“Tener un conocimiento certero de cómo se comportan los factores más importantes en la ejecución de lo planeado”**

Lo anterior puede causar hallazgos de los organismos de control y las consecuentes sanciones al (los) responsable(s).

RESPUESTA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

La respuesta a la observación formulada por parte de la Dirección de Bienestar estudiantil fue dada mediante comunicaciones I-2024-113345 y I-2024-113393 en los siguientes términos:

Respuesta: No se acepta la observación, en atención a que:

1. Frente a la afirmación, “(...) La respuesta dada por la Dirección de Bienestar Estudiantil mediante comunicación I-2024-89859 a la solicitud de “Valores de costo por modalidad del programa de Movilidad”, Contraviene los lineamientos generales para la implementación de la política de Planeación institucional de MIPG”)”, es necesario indicar que:

La Dirección de Bienestar Estudiantil, reitera lo expuesto en la comunicación con radicado I-2024-89859, al señalar que; “la asignación del recurso para la operación del programa de movilidad escolar es otorgada para la totalidad del programa y no por modalidad. Esta asignación de recursos permite atender las estrategias de Transporte Escolar, aclarando, que su distribución se realiza en cabeza del ordenador del gasto, con base a la priorización de las necesidades de cada una de las modalidades mediante las cuales se presta el servicio, pudiendo sufrir modificación durante la vigencia, de acuerdo con la ejecución desarrollada, dada por el número de estudiantes beneficiarios, modelos de contratación, entre otros.” (...).

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario recordar el proceso de asignación presupuestal y ejecución de recursos de forma general, así:

(i) Los recursos y las fuentes de financiación son asignados por la Oficina Asesora de Planeación, lo cual se evidencia en los objetos de gasto establecidos en la ficha de formulación del proyecto de inversión para cada vigencia, la cual es objeto de actualizaciones de acuerdo con las modificaciones presupuestales que se presenten.

(ii) La asignación por modalidad, -la cual no es solicitada en los reportes oficiales de proyecto de inversión-, obedece al ejercicio de planeación que realizan los equipos técnicos de la Dirección, para cada vigencia, donde se tienen como variables fundamentales – entre otras-:

- El histórico de beneficiarios y presupuestal por cada modalidad, como resultado de los procesos de focalización y asignación del beneficio.*
- La solicitud de beneficios durante el periodo de matrícula, de acuerdo con la resolución de matrícula de la SED.*
- El histórico de pérdida de beneficios de acuerdo de acuerdo con las condiciones establecidas en el Manual Operativo del PME.*
- La forma como se contrata, es decir a través de mecanismos de agregación demanda de Colombia Compra Eficiente o, en procesos que adelanta directamente la Entidad.*
- El objeto de la contratación por cada modalidad, en especial para rutas escolares, donde se contrata por tipología de vehículos, por horas y por días de prestación de servicio a la semana.*
- El calendario escolar.*

Lo anterior se evidencia en desarrollo de los principios de planeación presupuestal y contractual, donde los documentos de la etapa precontractual de cada proceso determinan aspectos como el

presupuesto, entre otros. Por otra parte, la certeza frente al costo de cada modalidad del Programa se obtiene al final de cada vigencia como resultado de los compromisos presupuestales, para la ejecución del mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el valor de los compromisos para el Programa de Movilidad Escolar para la vigencia 2023:

Imagen 4

Respuesta Dirección de Bienestar Estudiantil - DBE

MODALIDAD - PME	TOTAL
TRANSPORTE	\$ 109.194.488.559,000
SUBSIDIO ESCOLAR - DAVIVIENDA	\$ 20.842.257.610,000
SUBSIDIO ESCOLAR - SITP	\$ 5.054.700.200,000
MEDIOS ALTERNATIVOS: - AL COLEGIO EN BICI - CIEMPIES	\$ 6.657.825.200,000
INTERVENTORIA	\$ 1.481.248.117,000
TOTAL	\$143.230.519.686,00

Fuente: Reporte Apoteosys – Cprte al 31 de diciembre de 2024

Fuente: Memorandos I-2024-133393 y I-2024-133345

Ahora bien, frente al costo promedio por beneficiario, es necesario tener en cuenta:

(i) La forma como se operativiza la operación, lo cual queda consignado en el objeto de la contratación que se adelanta.

(ii) La modalidad del Programa de Movilidad Escolar

Dado lo anterior, se explican estas variables:

(i) Ruta escolar: La operación, se ejecuta mediante un Acuerdos Marco de Precios, al cual debe adherir la Secretaría de Educación del Distrito, donde el estudio de costos es adelantado directamente por Colombia Compra Eficiente (CCE), obteniendo como resultado un catálogo de precios unitarios por zona geográfica y tipo de vehículo. Cuando la SED identifica tipos de vehículos que no se encuentran en el catálogo de precios o cuando se declaran segmentos desiertos, la Entidad adelanta las acciones para garantizar la prestación del servicio con los vehículos para rutas escolares, adelantando los procesos contractuales correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, para determinar el costo promedio de un estudiante se debe tener en cuenta que:

- La contratación se adelanta por hora, número de rutas y tipología de vehículos, de acuerdo con las necesidades que identifique el equipo técnico del programa, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Manual Operativo.

- La jornada escolar de los estudiantes beneficiarios

- Las zonas de prestación del servicio.

- La asistencia del estudiante en el periodo escolar (lo cual es certificado por la interventoría del PME), dado que es autonomía de este y su familia la decisión de la asistencia a la institución educativa.

Por lo expuesto anteriormente y las condiciones tecnológicas actuales de la Entidad, la Secretaría, no podría sustentar ante los entes de control, un valor específico como el costo promedio por estudiante, ya que no refleja la realidad de la operación, por lo tanto, se reporta el presupuesto total comprometido para esta modalidad.

(ii) Subsidio escolar: En el Manual Operativo se encuentra establecido el porcentaje de subsidio que aporta la Entidad para la movilización del estudiante en el servicio público de transporte; sin embargo, no es posible determinar una cifra única del costo promedio unitario del beneficio de subsidio escolar entregado por estudiante, dado que la liquidación del beneficio se realiza teniendo en cuenta la asistencia a clases, lo cual es autónomo del estudiante y su familia el asistir a clases, aspectos estos que hacen que se tengan tantos costos unitarios como estudiantes beneficiarios.

(iii) Medios Alternativos: La prestación de los servicios de Al Colegio en Bici y Ciempiés, se realiza a través de convenios suscritos con la Secretaría de Movilidad, pero, no es posible determinar una cifra única del costo promedio unitario de un estudiante en el subsidio escolar, dado que se deben tener en cuenta variables como las actividades extracurriculares (Jornada escolar complementaria, centro interés, cicloexpediciones y safaris), mantenimiento individual de cada bicicleta (para la modalidad Al Colegio en bici), acompañamiento pedagógico y territorial, acompañamiento comunitario y asistencia a clases por parte del estudiante, lo cual es autonomía del mismo y su familia decidir asistir.

2. Frente a la afirmación de: “Formular las metas de largo plazo, tangibles, medibles, audaces y coherentes con los problemas y necesidades que deben atender o satisfacer, evitando proposiciones genéricas que no permitan su cuantificación y definiendo los posibles riesgos asociados al cumplimiento de las prioridades”. (Negrilla fuera de texto)”, es necesario indicar que:

La Dirección de Bienestar Estudiantil, mediante oficio I-2024-89859, presentó los beneficiarios por cada modalidad durante la vigencia 2023 así:

Imagen 5

Respuesta Dirección de Bienestar Estudiantil - DBE

Respuesta: Se registra la información de los beneficiarios del PME de acuerdo con las categorías señaladas de la vigencia 2023 (1 de enero a 31 Diciembre) en el repositorio destinado para ello archivo Excel denominado "Anexo 2", discriminados así:

Modalidad – PME		Beneficiarios
Ruta Escolar	Ruta regular	39.721
	Ruta Complementaria	28.131
	Extracurricular – Ocasional	
	Ruta Complementaria para la Extensión de la Jornada y Desarrollo de la Educación Media	-0-
Modalidades sostenibles		
Subsidio transporte escolar	Daviplata	21.336
	SITP	12.087
Medios alternativos		
Al colegio en bici	Ruta de Confianza	3.846
	Centro de Interés	932
	Biciparceros	3.805
Ciempies, Caminos seguros	Ciempies, Caminos seguros	2.383

Fuente: SPI 7736 CORTE 31-diciembre-2023

Fuente: Imagen oficio I-2024-89859

Fuente: Memorandos I-2024-133393 y I-2024-133345

Lo anterior, en ejercicio de la planeación y estructuración de la necesidad para la atención de los beneficiarios del programa.

Mencionado lo anterior, la meta del número beneficiarios del Programa de Movilidad consta en la ficha de formulación del proyecto de inversión para cada vigencia en el marco del Plan Distrital de Desarrollo; por lo tanto, desde el inicio de ejecución del proyecto de inversión, la meta establecida cumple las condiciones de plazo, tangibilidad, es medible, audaz (porque se han identificado modalidades sostenibles que se han incorporado durante diferentes periodos de gobierno, fortaleciendo el componente pedagógico), satisface la necesidad del estudiante beneficiario de acceder y permanecer en el sistema educativo oficial, y los riesgos se encuentran planteados tanto, en el mapa de riesgos del proyecto de inversión y en los procesos de contratación que adelanta la Entidad, o a través de los mecanismos de agregación de demanda de Colombia Compra Eficiente.

Por otra parte, como se indicó anteriormente en este oficio, las variables fundamentales que permiten formular las metas para cada vigencia y durante la ejecución del proyecto de inversión son:

- El histórico de beneficiarios por cada modalidad, como resultado de los procesos de focalización y asignación del beneficio.
- La solicitud de beneficios durante el periodo de matrícula, de acuerdo con la resolución de matrícula de la SED.
- Los recursos asignados en el proceso de formulación y en las asignaciones anuales de los mismos.

3. Frente a la afirmación, "Además, la mencionada respuesta contraviene el alcance de la cuarta dimensión de MIPG "Evaluación de resultados", ya que no demuestra que la Dirección cumpla con "Tener un conocimiento certero de cómo se comportan los factores más importantes en la ejecución

de lo planeado”, es necesario indicar que no se comparte lo afirmado, dado que el proyecto de inversión cuenta con indicadores que miden los resultados de cumplimiento de metas y de ejecución financiera, lo cual se reporta en el seguimiento al mismo de manera periódica a la Oficina Asesora de Planeación, Planeación Nacional y Oficina de Control Interno, evidenciando los resultados en el desarrollo del proyecto de inversión.

Teniendo lo indicado anteriormente, se solicita desestimar la observación.

EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA Y LAS EVIDENCIAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

La Oficina de Control Interno evaluó los argumentos presentados por la Dirección de Bienestar Estudiantil encontrando que se presentan en línea con los presentados en la comunicación I-2024-89859, más no se presentan evidencias de acciones o controles que permitan desestimar la observación.

Por lo anterior la observación se mantiene y se deberá formular un plan de mejoramiento que contenga las acciones necesarias para tener un conocimiento certero de cómo se comportan los factores más importantes del Plan de Movilidad Escolar, que permitan un adecuado seguimiento y evaluación de cada modalidad de este.

4.3.2. Gastos en interventoría y contratos de prestación de servicios profesionales Vs Gasto en la modalidad Al Colegio en Bici - ACB.

Se llevó a cabo la revisión de los contratos ejecutados en el marco del proyecto 7736 para el componente de movilidad escolar del año 2023. La información fue suministrada por la Dirección de Contratación. Se encontró que la contratación de personas naturales por prestación de servicios para apoyo del Programa de Movilidad para el 2023 suma cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil pesos (\$4.474.648.000 Mcte).

De acuerdo con el informe de gestión trimestral del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023 del Proyecto de inversión 7736 “*Fortalecimiento del bienestar de los estudiantes matriculados en el sistema educativo oficial a través del fomento de estilos de vida saludable, alimentación escolar y movilidad escolar en Bogotá D.C.*”, el gasto promedio anual de la modalidad Al Colegio en Bici – ACB se presenta de la siguiente manera.

Imagen 6

Aparte informe proyecto 7736

Teniendo en cuenta los costos anuales promedio del proyecto de inversión de ACB para el cuatrienio 2016 - 2019 (\$ 5.767 millones) y los resultados del ejercicio de transferencia de beneficios, se pudo evidenciar que el indicador Costo-beneficio de la modalidad es positivo con un valor de 1,4. Esto implica que la operación de las Rutas de Confianza es social y ambientalmente rentable para el Distrito. Dicho de otra forma, por cada peso que se invierte en ACB se obtienen 1,4 pesos representados en beneficios económicos asociados principalmente al mejoramiento de la salud derivados de la actividad física y al aumento en la esperanza de vida. De otra parte, la mitigación de contaminantes atmosféricos asociados al uso del transporte activo demuestra un aporte marginal al beneficio total calculado.

Fuente: Informe de gestión trimestral del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2023 del Proyecto de inversión 7736

Los objetos contractuales más comunes para los contratos de prestación de servicios profesionales para 2023 son:

Tabla No 1

Objetos contractuales más comunes 2023 – Contratos de Prestación de Servicios Profesionales

OBJETO	No de contratos
PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN AL COMPONENTE TÉCNICO Y OPERATIVO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR.	18
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES APOYANDO EL FORTALECIMIENTO DEL COMPONENTE PEDAGÓGICO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR.	15
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES GARANTIZANDO LA GESTIÓN INTEGRAL EN TERRITORIO, DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.	14
PRESTAR SERVICIOS APOYANDO LA GESTIÓN EN TERRITORIO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.	13
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PROPORCIONANDO ELEMENTOS QUE SOPORTEN LA GESTIÓN TÉCNICA PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR.	6

Fuente: Dirección de Contratación. – Secop II.

Elaboración Equipo Auditor

Además, de acuerdo con lo registrado en SECOP II la interventoría del Programa de Movilidad Escolar se contrató de la siguiente manera:

Imagen 7

Contrato de interventoría

Información del objeto

blank

Tipo de proceso	Concurso de méritos abierto
Número del proceso	SED-CM-A-DBE-098-2022 (Presentación de oferta)
Título del proceso	INTERVENTORÍA - PME- REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR (Presentación de oferta)
Descripción	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, OPERATIVA, FINANCIERA - CONTABLE, AMBIENTAL, JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA AL PROGRAMA DE MOVILIDAD ESCOLAR
Duración del contrato	15 (Meses)
Unidad de contratación	DIRECCION DE CONTRATACION
Título de la oferta	Transporte Escolar
Tipo	Interventoría
Cuantía del contrato	9.648.006.322 COP

Fuente: Secop II.

Por lo anterior se formula una recomendación que se puede revisar en el capítulo 5 del presente informe.

4.4. Evaluación de Peticiones. Quejas, Reclamos y Sugerencias – PQRS

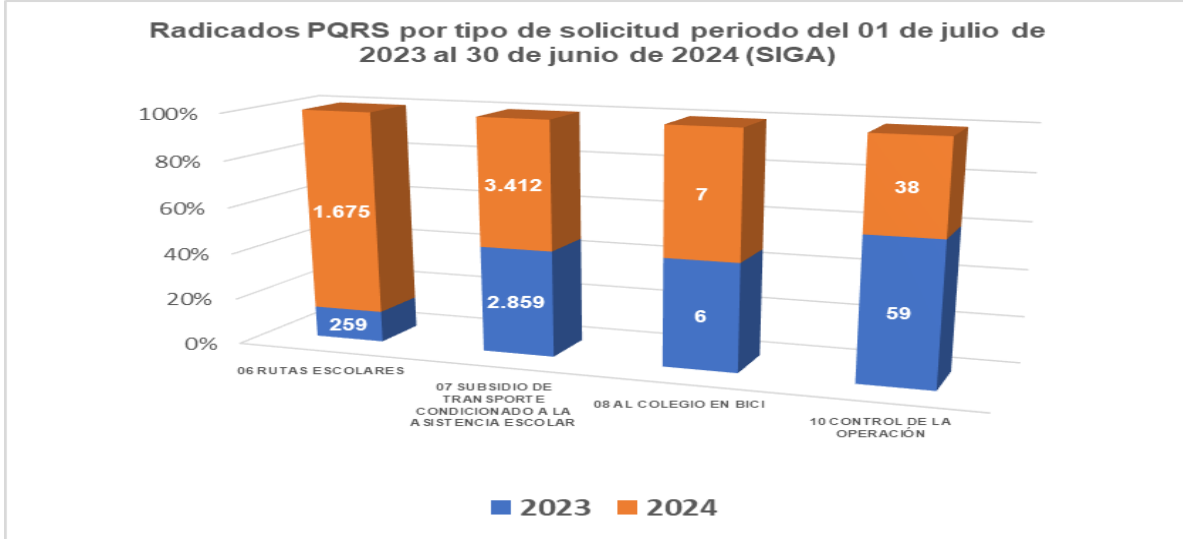
4.4.1. Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA)

La Oficina de Control Interno solicitó a la Oficina de Servicio al Ciudadano mediante radicado I-2024-85404 del 24 de julio de 2024, la base de datos de PQRS relacionada con el Programa de Movilidad Escolar para el período comprendido entre el 1 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2024. Con base en la respuesta remitida mediante radicado I-2024-87117 del 29 de julio de 2024, por parte de la Oficina de Servicio al Ciudadano, se revisó el número de las solicitudes recibidas durante el período evaluado, en las siguientes categorías radicadas mediante el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA):

- 06. Rutas escolares
- 07. Subsidio de transporte condicionado a la asistencia escolar
- 08. Al Colegio en Bici
- 10. Control de la Operación

Gráfico No 1

Radicados PQRS SIGA por número de solicitudes



Fuente: Oficina de Servicio al Ciudadano radicado I-2024-87117
Elaboración Equipo Auditor

De acuerdo con la información suministrada, para el año 2024, el mayor número de radicados según tipología corresponde a solicitudes de subsidio de transporte condicionado a la asistencia escolar realizados durante el primer semestre, por 3.412, le sigue en su orden rutas escolares con 1.675 solicitudes registradas, respecto al registro de las solicitudes recibidas en la tipología control de la operación, se observó una disminución de solicitudes por este concepto comparado con el año 2023.

Así mismo, el equipo auditor realizó un análisis de manera aleatoria frente a la calidad de las respuestas remitidas en las tipologías que presentaron mayor número de solicitudes, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla No 2

Análisis respuestas a PQRS -SIGA

RADICADO	FECHA RADICACIÓN	ASUNTO	RESPUESTA EN TERMINOS	DIGITALIZADO	RESPUESTA	ANÁLISIS DE RESPUESTA OCI
E-2024-21439	30/01/2024	Solicitud suspensión de ruta escolar derecho de petición Colegio Rural José Celestino Mutis IED	SI	SI	Se remitió respuesta al peticionario mediante radicado S-2024-61480 del 20 de febrero de 2024, donde se enuncia que es viable su solicitud de cambio de ruta, a la estudiante se le ha otorgado para la vigencia 2024, el beneficio de movilidad escolar en la modalidad ruta escolar, correspondiente a las rutas R-173.	De acuerdo con la solicitud del peticionario se cumplió con los términos de respuesta establecidos, así mismo se observó respuesta de fondo a la solicitud de suspensión de ruta escolar.

RADICADO	FECHA RADICACIÓN	ASUNTO	RESPUESTA EN TERMINOS	DIGITALIZADO	RESPUESTA	ANÁLISIS DE RESPUESTA OCI
E-2024-21974	30/01/2024	Solicitud de Cupo movilidad escolar por Unificación de hermanos Colegio San José de Castilla IED.	SI	SI	Respuesta remitida al peticionario mediante radicado S-2024-57446 del 16 de febrero de 2024, para la vigencia 2024, se realizó a partir de la información registrada en el proceso de matrícula, llevado a cabo para la citada vigencia a todos los estudiantes que hayan marcado la opción habilitada en el formulario en la que requieren beneficio Revisado no cumple: UPZ Deficitaria establecido en el Manual Operativo vigente reglamentado mediante la Resolución 039 de 2018, son validados con la información allí registrada.	Se observó que la respuesta se enmarca en la Resolución 039 de 2018 del Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar, pero se observó en la solicitud reiterada por parte peticionario en solicitud inicial (3) veces, se recomienda el seguimiento del proceso de matrícula del SIMAT, considerando la revisión constante del tema de traslados de IED.
E-2024-35429	29/02/2024	Solicitud de beneficio de movilidad para estudiante con discapacidad Colegio SaludCoop Norte IED	SI	SI	Respuesta remitida mediante comunicación S- 2024-78182 del 29 de febrero de 2024 se concede el beneficio de movilidad escolar en la modalidad subsidio de transporte a través del medio de pago DaviPlata, para la vigencia 2024. Para el caso de la vigencia 2024, el proceso de focalización se realizó con los estudiantes que realizaron la inscripción a los beneficios de permanencia escolar.	La respuesta emitida no da respuesta de fondo a la solicitud respecto a la reincorporación de la ruta escolar, realización de visita al predio que concuerda con el registro de SIMAT, revisión de los ciclos no cancelados y el beneficiario asistió a la IED.
E-2024-88680	28/05/2024	Solicitud beneficio de ruta movilidad escolar - Estudiantes condición médica	SI	SI	Respuesta remitida mediante comunicación interna S-2024-196917 del 11 de junio de 2024 se evidenció que, a los estudiantes se les otorgo la ruta U-479 el 31 de enero de 2024, no obstante luego de la verificación de asistencia a la ruta escolar realizada por interventoría de rutas, se identificó que los estudiantes superaron más de 10 inasistencias injustificadas a la ruta, razón por la cual de acuerdo a lo establecido en el Manual Operativo: "Cuando el estudiante supere diez (10) días de inasistencia continua injustificada .	Se observó que la respuesta se emitió dado el concepto de inasistencia injustificada, sin embargo, en los anexos de la solicitud aporta los documentos que justifican la inasistencia

RADICADO	FECHA RADICACIÓN	ASUNTO	RESPUESTA EN TERMINOS	DIGITALIZADO	RESPUESTA	ANÁLISIS DE RESPUESTA OCI
E-2024-95405	25/06/2024	Derecho de Petición pago inmediato de ciclo 1 del programa de movilidad escolar por derecho asignado a mi hija Valeria Rodríguez Mahecha T.I. 1.013.622.986.	SI	SI	Respuesta remitida mediante radicado S-2024-224817 del 12 de julio de 2024 donde la Dirección de Bienestar Estudiantil Informó que en concordancia con el Manual Operativo del programa el reconocimiento del subsidio de transporte escolar se da a partir de la fecha de asignación y para el caso del estudiante fue en el mes de mayo, correspondiente al ciclo 2 en adelante. Recordamos que el proceso de focalización se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 715 de 2001, en el artículo 94, y la Ley 1176 de 2007, en el artículo 24, que definen la focalización como el "proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne en los grupos de población más pobre y vulnerable".	Según la respuesta emitida por la Dirección, se evidenció que no se dio respuesta de fondo a cada punto indicado en la solicitud.
E-2024-13127	23/01/2024	Solicita que se genere verificación de la movilidad del menor 1021694439	SI	SI	Se remitió respuesta al peticionario mediante radicado S-2024-32184 del 02 de febrero de 2024, en los siguientes términos le informamos que los recursos asignados al Programa son limitados conforme a la capacidad operativa, técnica, administrativa y financiera, por tanto se hace necesario hacer un proceso de focalización de beneficiarios para cada vigencia, el cual por tratarse de un estudiante nuevo en la matrícula oficial del Distrito, se hará en conjunto con la Dirección de Cobertura de la Entidad y estará sujeta al resultado del análisis técnico y la disponibilidad presupuestal de la Secretaría de Educación del Distrito, El proceso de focalización se realiza teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 715 de 2001, en el artículo 94, y la Ley 1176 de 2007, en el artículo 24, que definen la focalización como el "proceso mediante el cual se garantiza que el gasto social se asigne en los grupos de población más pobre y vulnerable".	Se observó respuesta en los términos establecidos, sin embargo, contemplar dentro de este programa medios alternativos para inclusión de estudiantes nuevos, a este programa

Fuente de información: Base de datos Oficina de Servicio Ciudadano I-2024-87117 vs SIGA

Tabla elaborada por el equipo auditor.

De la tabla anterior se concluye que, aunque las respuestas registradas en el Sistema Integrado de Gestión Documental y Archivo (SIGA) se emitieron en oportunidad según lo reglado en la Resolución 039 de 2018 por la que se adopta el Manual Operativo del Programa de Movilidad Escolar y

considerando el proceso de focalización realizado por la Dirección de Bienestar Estudiantil, se observó que las respuestas emitidas en su mayoría no responden de fondo frente a cada una de las situaciones que se enuncian en estos derechos de petición.

4.4.2. Bogotá Te Escucha

De igual manera, con base en la respuesta remitida mediante radicado I-2024-87117 del 29 de julio de 2024 por parte de la Oficina de Servicio al Ciudadano, se revisó la base de datos que contiene cada una de las solicitudes realizadas a través del *Sistema de gestión de peticiones ciudadanas Bogotá Te Escucha - BTE*, por concepto de peticiones, quejas, reclamos y sugerencias emitidas durante las vigencias evaluadas, sobre lo cual se obtuvo como resultado el siguiente análisis:

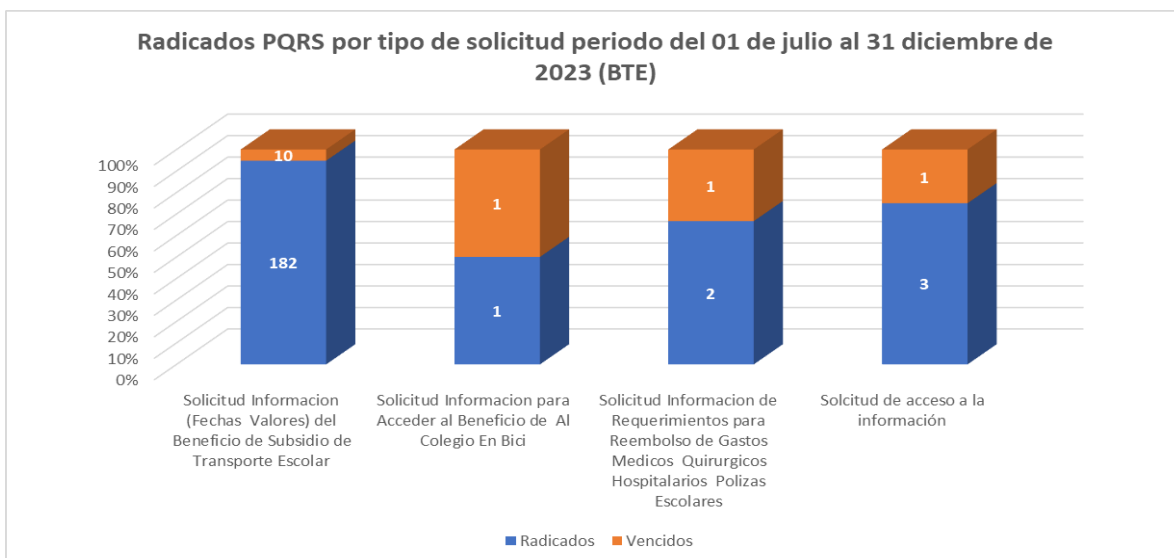
Para la vigencia 2023 con corte del 01 de julio al 31 de diciembre de 2023, se recibieron 201 PQRS de los cuales 13 (6%) fueron respondidas extemporáneamente en las siguientes tipologías:

- Solicitud de información (fechas y valores) beneficio de transporte escolar (10) PQRS
- Solicitud de información para acceder al Colegio en Bici (1) PQRS
- Solicitudes de información de requerimientos de reembolso de gastos médicos quirúrgicos hospitalarios pólizas de seguros (1) PQRS
- Solicitud de acceso a la información programa de movilidad escolar (1) PQRS.

Los resultados se detallan en el siguiente gráfico:

Gráfico No 2

Radicados Bogotá Te Escucha - BTE por tipo de solicitud 1 de julio a 31 de diciembre 2023

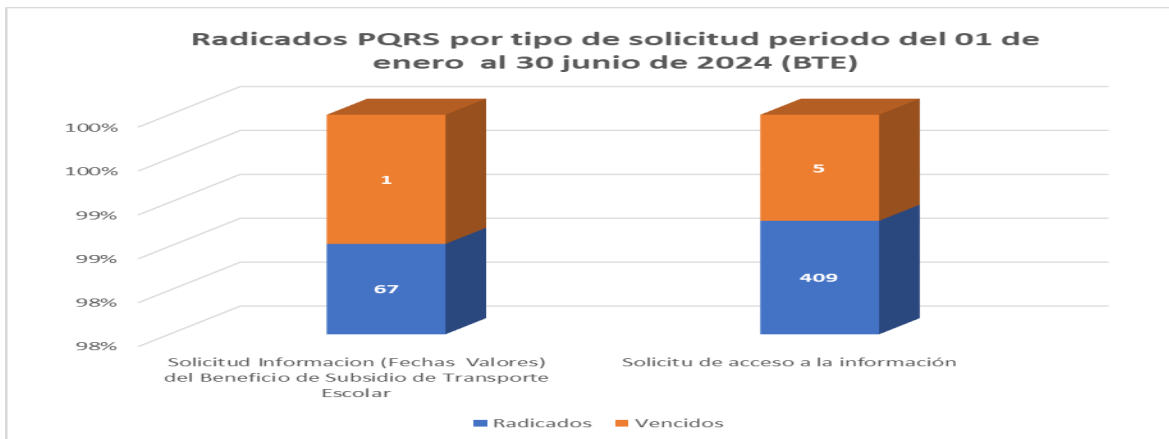


Fuente de información: Base de datos Oficina de Servicio Ciudadano I-2024-87117

Elaboración Equipo Auditor

Para la vigencia 2024 del 01 de enero al 30 de junio de 2024, se recibieron 482 PQRS de los cuales 6, equivalente al (1.2%) fueron respondidas extemporáneamente y corresponden a (1) PQRS de solicitud de información (fecha y valores) del beneficio de Subsidio de Transporte Escolar y (5) PQRS a solicitudes de información, como se observa en la siguiente gráfica.

Gráfico No 3
Radicados BTE por tipo de solicitud 1 de enero al 30 de junio de 2024



Fuente de información: Base de datos Oficina de Servicio Ciudadano I-2024-87117

Elaboración Equipo Auditor

4.4.3. Observación 3:

De acuerdo con el análisis realizado por el equipo auditor a los datos presentados de PQRS, se evidenció falta de control, seguimiento y monitoreo periódico a las peticiones de los beneficiarios, ya que se incumplieron los términos de ley frente a la respuesta a los derechos de petición según lo normado en la Ley 1755 de 2015 *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones*, y Resolución 1140 del 21 de junio de 2016 *“Por el cual se reglamenta el trámite interno de las peticiones ante la Secretaría de Educación del Distrito”*

Lo anterior es un incumplimiento normativo que genera posible afectación reputacional y disciplinaria para la entidad al no satisfacer las necesidades de la comunidad educativa.

RESPUESTA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

La respuesta a la observación formulada por parte de la Dirección de Bienestar estudiantil fue dada mediante comunicaciones I-2024-113345 y I-2024-113393 en los siguientes términos:

No se acepta la observación, toda vez que, desde el Programa de Movilidad Escolar se da respuesta a las peticiones de los ciudadanos en termino de calidad y oportunidad, haciendo control, seguimiento y verificación a cada una, brindando la información suficiente, necesaria y satisfactoria, validando la calidad y atendiendo de fondo los requerimientos realizados y así cumplir los tiempos establecidos de respuesta.

Ahora bien, el cumplimiento de las condiciones y los requisitos genera en algunas ocasiones que las respuestas a los derechos de petición no sean favorables al solicitante; no obstante, dicha condición no implica que esa respuesta no sea de fondo, ni en la oportunidad pues finalmente se resuelve la situación administrativa planteada por el peticionario.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita desestimar la observación.

EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA Y LAS EVIDENCIAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

La Oficina de Control Interno evaluó los argumentos y las evidencias presentada por la Dirección de Bienestar Estudiantil encontrando que no se presentan evidencias que desestimen la observación realizada por la Oficina de Control Interno que encontró peticiones en el canal Bogotá Te Escucha-BTE que fueron respondidas extemporáneamente.

Por lo anterior la observación se mantiene y se deberá formular un plan de mejoramiento que contenga las acciones para responder las PQRS de acuerdo con la norma vigente.

4.5. Encuesta - Evaluación de la satisfacción del usuario del Programa de Movilidad Escolar.

La Oficina de Control Interno adelantó una encuesta por medio de Forms, con la cual se pretende conocer de primera mano la percepción de la calidad del Programa de Movilidad Escolar (PME) según la visión de los beneficiarios o sus acudientes. Para esta encuesta se solicitó a la Dirección de Bienestar Estudiantil (DBE) el listado de los beneficiarios del programa en sus diferentes modalidades, con su respectivo correo electrónico, por medio del cual se enviaría la encuesta a la población beneficiaria.

Con base en la información suministrada por la DBE, se procedió a enviar, vía correo electrónico, el enlace a la encuesta en Forms, en dicho envío se evidenció un total de 281 rechazos de los 2,114 correos enviados. Esta situación sugiere que la base de datos utilizada para los envíos contiene información incorrecta o desactualizada, específicamente en lo que respecta a las direcciones de correo electrónico de los destinatarios.

Lo anterior indica que alrededor de 1 de cada 10 correos enviados no llega a su destino. Esto puede tener un impacto significativo en la eficacia de las comunicaciones y, por ende, en la toma de decisiones basadas en estas interacciones.

Tabla No 3

Relación correos enviados vs rechazados

No. Envío	Enviados	Rechazados	Efectividad	Rezago
1	1.589	216	86,41%	13,59%
2	525	65	87,62%	12,38%
Total general	2.114	281	86,71%	13,29%

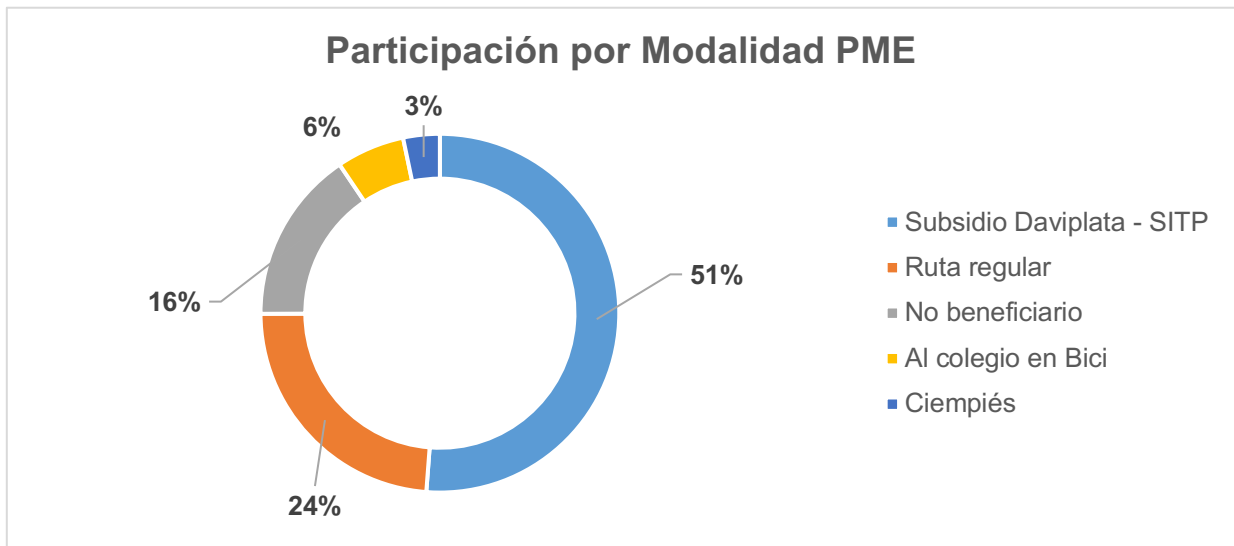
Fuente de información: Creación grupo Auditor con base en información DBE

Elaboración Equipo Auditor

En el siguiente gráfico se observa que 71 de los 455 beneficiarios encuestados manifestaron no ser parte del programa, lo que equivale al 16%. Es decir, una parte considerable de los usuarios registrados en la DBE no está recibiendo los beneficios del programa.

Gráfico No 5.

Participación por modalidad Programa de Movilidad Escolar -PME



Fuente de información: Creación grupo Auditor con base en información DBE

Elaboración Equipo Auditor

La encuesta se puede revisar en el anexo No1 del presente informe.

4.5.1. Observación 4

Se encontró que la base de datos de beneficiarios del programa de movilidad escolar se encuentra desactualizada ya que alrededor del 16% de los registrados como beneficiarios no lo son y que alrededor del 13% de los correos electrónicos suministrados no corresponden a beneficiarios del programa.

Esto contraviene la ley 1581 de 2012 *“Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.” Título VI Deberes de los responsables del tratamiento y encargados del tratamiento, Artículo 17. Deberes de los Responsables del Tratamiento. Los Responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad: Literal f, Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada”.*

La correcta identificación de los beneficiarios es esencial para la adecuada asignación de recursos y asegurar que únicamente se reporten los usuarios que efectivamente cumplen con los criterios de elegibilidad del programa y para evitar errores que puedan afectar la toma de decisiones y la distribución de beneficios.

Además, la contravención a la norma puede generar una posible afectación reputacional y disciplinaria para la entidad al no satisfacer las necesidades de la comunidad educativa.

RESPUESTA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

La respuesta a la observación formulada por parte de la Dirección de Bienestar estudiantil fue dada mediante comunicaciones I-2024-113345 y I-2024-113393 en los siguientes términos:

No se acepta la observación; es importante indicar que, la educación es un componente fundamental en el desarrollo integral de todo ser humano. En Colombia, la Constitución Política de 1991 consagra la educación como un derecho.

fundamental, particularmente en el artículo 442, donde se reconoce que los niños son titulares de este derecho inalienable. Este reconocimiento implica una protección especial y prioritaria por parte del Estado, la familia y la sociedad, en cumplimiento del interés superior de los menores.

Adicionalmente, la Constitución establece en su artículo 673 que la educación no solo es un derecho, sino también un servicio público que tiene una función social. Este artículo menciona que la familia juega un rol primordial como garante de la educación de los hijos, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 115 de 1994 (Ley General de Educación), que define el papel de la familia como corresponsable en el proceso formativo de los niños y adolescentes⁴

El marco jurídico que regula los derechos de los menores se refuerza con la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), que en su artículo 105 establece el principio de corresponsabilidad. Dicho principio reconoce que la familia, la sociedad y el Estado son responsables conjuntos de garantizar el pleno ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, especialmente en lo relativo a su atención, cuidado y protección. Este artículo también aclara que ninguna institución pública o privada que esté obligada a la prestación de servicios sociales puede

invocar el principio de corresponsabilidad para negar la atención a los menores cuando sus derechos fundamentales estén en juego.

Ahora bien, en el contexto de Bogotá D.C., la Secretaría de Educación (SED), a través de la Dirección de Bienestar Estudiantil (DBE), es responsable de implementar acciones que aseguren el acceso, la calidad y la permanencia en el sistema educativo. Una de las estrategias que facilita este propósito es el Programa de Movilidad Escolar (PME), cuyo Manual Operativo establece las condiciones, requisitos y mecanismos para la asignación del beneficio en sus distintas modalidades, así como las obligaciones de los estudiantes y sus representantes legales, y las causales de suspensión o pérdida de este, cita:

“(…) 4.1.4.2 PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN DEL BENEFICIO

Para la asignación del beneficio de Movilidad Escolar se seguirá el siguiente procedimiento:

b. Registro y/o actualización de información de estudiantes para la evaluación de la asignación de beneficios del PME

Los padres, acudientes o estudiantes mayores de edad (con discapacidad), deberán realizar el proceso de matrícula conforme a las condiciones, medios y tiempos que establezca la SED mediante la resolución vigente “Por la cual se establece el proceso de gestión de la cobertura en el Sistema Educativo Oficial de Bogotá D.C.” dirigida a los estudiantes conforme a su condición en el sistema educativo:

...

- Actualización o registro de datos en el formulario de renovación de la matrícula: Dirigida a beneficiarios del PME (rutas escolares y subsidios de transporte) de la vigencia anterior al proceso de matrícula adelantado y estudiantes del sistema educativo de continuidad o promoción, reportados por la Dirección de Cobertura. El proceso corresponderá a la actualización o confirmación de la información del estudiante y un adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente) o estudiante mayor de edad, ingresando a la página web de la SED de acuerdo con la ruta dispuesta. La actualización de datos será requisito indispensable para evaluar la continuidad en el beneficio o la asignación de este conforme a la capacidad de atención del PME (Negrilla fuera de texto)*

....

- La información suministrada de acuerdo con los procesos definidos estará sujeta a verificación por la SED-DBE. En el evento que se presente alguna inconsistencia que induzca al error, esta será considerada como causal de anulación de la solicitud e igualmente podrá ocasionar la negación o pérdida del beneficio.*

...

- Es responsabilidad del padre de familia, acudiente o tutor legal, garantizar que la información suministrada en el proceso sea verídica, teniendo en cuenta que la entrega del beneficio se realizará a nombre del adulto responsable (padre, madre, tutor legal o acudiente), o del estudiante registrado en el sistema de información del Programa de Movilidad Escolar, en las condiciones definidas por la Dirección de Bienestar Estudiantil para cada una de las modalidades. (Negrilla fuera de texto)” (...)*

Desde el Programa de Movilidad Escolar, se ha establecido un proceso de inscripción que se realiza mediante el formulario de beneficios de permanencia escolar, proporcionado por la Dirección de Cobertura. Este formulario incluye la opción para solicitar los beneficios de movilidad, y en él se recopila la información personal de los acudientes, y de los estudiantes utilizada para focalizar y asignar los beneficios a los estudiantes; información proporcionada por el padre o acudiente de dichos estudiantes.

Además, corresponde a las instituciones educativas, con la información proporcionada por los padres de familia de actualizar la plataforma del SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula); reiterando que se realiza con los datos proporcionados por los acudientes al momento de la matrícula. De esta manera, se garantiza que la base de datos utilizada por el Programa de Movilidad Escolar esté actualizada y refleje la información más reciente entregada por los padres o tutores legales.

De igual forma es preciso indicar que, la plataforma del SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula), es una herramienta del Ministerio de Educación Nacional – MEN.

Los beneficiarios del Programa de Movilidad Escolar constituyen una población flotante, lo que significa que su participación en el programa puede variar según ciertos factores, como el cambio de residencia, el cambio de sede en la Institución Educativa Distrital (IED), el retiro de la IED o un cambio de ciudad. Estas variaciones pueden afectar la continuidad en el programa o llevar a la exclusión de este, conforme a las normativas vigentes.

Así mismo, es pertinente indicar que, para las modalidades de Rutas Escolares y Medios alternativos, el beneficiario directo es el estudiante y, para Subsidios Escolares, donde el padre de familia recibe la transferencia monetaria, se cuenta con la interventoría encargada de realizar visitas de verificación de la información aportada por el acudiente.

Teniendo en cuenta lo anterior, se solicita al Equipo de Control Interno que desestime la observación, en atención a que la información no se encuentra desactualizada, sino que es producto de la inscripción en el proceso de matrícula, el cual es responsabilidad del representante del estudiante o acudiente. Adicionalmente, en el marco del principio de corresponsabilidad son los padres como primer garante de la información; así mismo la Dirección de Bienestar Estudiantil bajo el principio de confianza legítima, y la buena fe garantiza el cometido público con dicha información, pues como ya se indicó la presunta falencia de la información no puede afectar la prestación del servicio.

Finalmente, se solicita a la Oficina de Control Interno suministre el detalle de los porcentajes indicados como información inválida; teniendo en cuenta que, el rechazo de los correos electrónicos no implica que la información este desactualizada, ya que el mismo puede ocurrir por filtros de spam, bandejas de entrada llena, así como problemas técnicos que están por fuera de lo órbita del programa.

EVALUACIÓN DE LA RESPUESTA Y LAS EVIDENCIAS APORTADAS POR LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.

La Oficina de Control Interno evaluó los argumentos y las evidencias presentada por la Dirección de Bienestar Estudiantil encontrando que en el anexo 1 del informe preliminar se especificó que un 16% de los encuestados que efectivamente recibieron el correo y contestaron la encuesta, (es decir no es debida a filtros de spam, bandejas de entrada llena o como problemas técnicos), reportó que no son parte del Programa de Movilidad Escolar. (ver pregunta 5 en la primera hoja del anexo).

Por lo anterior la observación se mantiene y se deberá formular un plan de mejoramiento que contenga las acciones para mantener los datos de los beneficiarios del programa actualizados.

5. RECOMENDACIONES.

Actualizar la documentación del proceso de acuerdo con las actividades que actualmente son responsabilidad de la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Evaluar por modalidad el Programa de Movilidad Escolar.

Revisar los contratos de prestación de servicios profesionales ya que el programa de movilidad cuenta con un contrato de interventoría y existe el riesgo de que los objetos de los contratos de prestación de servicios ya estén incluidos en el contrato de interventoría.

Revisar el monto asignado a los contratos de prestación de servicio, ya que anualmente representan un monto similar al invertido en la modalidad Al Colegio en Bici -ACB.

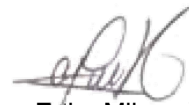
Gestionar las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS de manera oportuna y de fondo de acuerdo con la normativa vigente.

Mantener actualizada la información del proceso en lo referente a información de los beneficiarios.

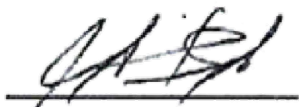
Fortalecer la socialización ante la comunidad en general de las diferentes IED, los procedimientos establecidos para el otorgamiento de movilidad escolar, contenidos en el manual operativo, en especial los criterios de selección, así mismo, realizar una revisión constante y oportuna del seguimiento y control de la operación del servicio en las diferentes modalidades.

6. FIRMAS

Elaborado por:

Firma 
Nombre: Erika Milena Vera Orjuela
Cargo: Profesional – OCI

Firma 
Nombre: Héctor Darío Triana
Cargo: Auxiliar Administrativo - OCI



Firma

Nombre: Juan Francisco Rodríguez Fernández

Cargo: Profesional - OCI

Revisado por:

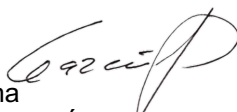


Firma

Nombre: María del Pilar González Henao

Cargo: Profesional OCI

Aprobado por



Firma

Nombre: Óscar Andrés García Prieto

Jefe Oficina de Control Interno